

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**3456 Orden de 3 de marzo de 2003 por la que se autoriza la convocatoria para Auxiliares de Conversación, durante el curso 2003-2004, en Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de esta Comunidad.**

La convergencia de intereses y afinidades que está propiciando la ampliación y consolidación del proceso de construcción de la Unión Europea, así como la multiplicidad de posibilidades que se abren al alumnado para cursar estudios o para desarrollar actividades profesionales en cualquiera de los Estados miembros, aconsejan la potenciación de todos aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

En respuesta a la demanda de esta nueva situación y, en coherencia con la reciente publicación del currículo de lenguas extranjeras de la Región de Murcia, cuyas novedades principales apuntan hacia el objetivo de ampliar la competencia comunicativa de nuestros alumnos, esta Consejería ha decidido autorizar la convocatoria para auxiliares de conversación destinados en centros públicos incluidos tanto dentro del ámbito de enseñanzas de régimen general como de régimen especial.

La posibilidad de contar con la colaboración de un auxiliar de conversación cuya lengua materna es el idioma objeto de estudio, aporta una serie de ventajas muy valiosas para el proceso de enseñanza. Su participación en las clases supone un vínculo directo con el idioma en estado puro, donde tienen cabida una serie de elementos fonéticos, dialécticos y léxicos; refranes, modismos, locuciones y giros idiomáticos, que sólo el nativo es capaz de producir con toda naturalidad.

Si importante es la contribución lingüística aportada por el auxiliar de conversación, no lo es menos la aportación cultural. Ésta permite que los alumnos conozcan aspectos geográficos, históricos, políticos, sociales y de actualidad, poniendo al alumnado en contacto con el día a día y con la idiosincrasia del país de la lengua estudiada, enriqueciendo así su visión de conjunto, a la vez que aportando elementos de contraste para una mejor comprensión de su propia cultura.

La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional, procederán, en su momento, a la distribución del cupo de Auxiliares de Conversación para el curso 2003-2004 en esta Comunidad Autónoma.

Con objeto de poder facilitar la incorporación de aquellos centros que lo deseen a este programa y dar

publicidad a este proceso, se convoca concurso público en los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para dotarlos de un auxiliar de conversación de lengua extranjera.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

**Primera.-** El objeto de este concurso público es mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras de los alumnos de los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de esta Consejería de Educación y Cultura.

**Segunda.-** Pueden acogerse a esta convocatoria los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

**Tercera.-** Serán seleccionados un número determinado de centros, en función del cupo asignado a esta Comunidad Autónoma, a los cuales se dotará de un auxiliar de conversación en el aula, durante el curso 2003-2004. La dotación de auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

**Cuarta.-** Los auxiliares de conversación, en los centros que les sean asignados, tendrán una dedicación de doce horas semanales, ejerciendo sus funciones bajo la dirección del profesor titular.

**Quinta.-** Las funciones del auxiliar de conversación consistirán fundamentalmente en:

- Asistir al profesor titular de lengua extranjera en clases prácticas de conversación, participando en el entrenamiento lingüístico de los alumnos.

- Ayudar al profesor titular de lengua extranjera en sus clases de lengua y cultura como especialista de su país de origen.

- Colaborar con el profesorado del centro que le acoge, quien, a su vez, procurará facilitarle su integración en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares y extraescolares de ese centro.

**Sexta.-** El auxiliar de conversación podrá compartir las horas lectivas con el profesor titular o, en caso de desdoble de grupo, se encargará de la mitad de la clase, pero, en ningún caso, podrá sustituir al profesor titular eximiéndole de sus responsabilidades lectivas.

**Séptima.-** Los centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que se quieran acoger a esta convocatoria tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Impreso de solicitud, suscrito por el director, según el modelo que consta en el anexo.

b) Informe del Jefe del Departamento del idioma correspondiente, con el visto bueno del director, que incluya:

- Relación de actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el centro para la mejora del

aprendizaje de las lenguas extranjeras, como por ejemplo participación en programas bilingües, bolsas de estudios, proyectos de innovación, programas europeos, intercambios, etc., a lo largo de los tres cursos anteriores al 2003-2004.

- Particularidades del centro (zona rural, desfavorecida, nivel socioeconómico del alumnado, minorías étnicas, alumnado con necesidades educativas especiales, etc.)

- Nivel educativo y ciclo al que se destinará el auxiliar de conversación, procurando evitar su dispersión para optimizar la eficacia de su intervención.

- El horario del auxiliar de conversación.

- Idioma.

- Nombre y apellidos del profesor responsable.

**Octava.-** Las solicitudes se dirigirán al Director General de Personal y se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

**Novena.-** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Décima.-** El baremo para la selección de solicitudes será el que se especifica:

a) Participación en actividades y proyectos que se hayan llevado a cabo en el centro para la mejora de las lenguas extranjeras:

1. Participación en programas de enseñanza bilingüe: hasta 3 puntos.

2. Participación en programas europeos: hasta 2 puntos.

3. Participación en intercambios internacionales de alumnos: hasta 1,5 puntos.

4. Participación en proyectos de innovación relacionados con el desarrollo de las lenguas extranjeras: hasta 1,5 puntos.

b) Particularidades del centro: hasta 2 puntos.

**Undécima.-** El Director General de Personal nombrará una comisión evaluadora, formada por las siguientes personas:

- El Director General de Personal, o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

- 1 Inspector de Educación.

- 2 funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

- 1 funcionario docente de un Centro de Profesores y Recursos de lengua extranjera, que actuará de secretario.

**Duodécima.-** La comisión podrá pedir a los centros la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas. Igualmente, solicitará informe del Inspector responsable del centro.

Para la distribución de los puestos de auxiliares de conversación se procurará, por la comisión evaluadora, que haya una distribución equilibrada por distritos de Inspección.

**Decimotercera.-** La comisión elevará la propuesta de resolución al Director General de Personal, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**Decimocuarta.-** Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Personal, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del auxiliar de conversación en el centro, la siguiente documentación:

- Informe del director del centro sobre cuál ha sido la actuación del auxiliar de conversación y las repercusiones que esta actuación ha tenido en el centro.

- Informe del Jefe del Departamento correspondiente.

- Certificación del director del centro donde se haga constar que el proyecto se ha llevado a cabo y quién ha sido el profesor responsable de su desarrollo.

**Decimoquinta.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de marzo de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

<b>ANEXO</b>  <b>Solicitud Auxiliares de Conversación</b>		
Nombre del centro:		
Municipio:		
Teléfono:	Fax:	N.º Alumnos del Centro:
N.º Alumnos de Francés:		N.º Alumnos de Inglés:
N.º Profesores de Francés:		N.º Profesores de Inglés:
N.º Alumnos de Alemán:		N.º Alumnos de Italiano:
N.º Profesores de Alemán:		N.º Profesores de Italiano:
Auxiliar de conversación que solicita:		
<input type="checkbox"/> Lengua francesa <input type="checkbox"/> Lengua inglesa <input type="checkbox"/> Lengua alemana <input type="checkbox"/> Lengua italiana		
Nombre y apellidos del profesor responsable:		N.I.F.:
<p style="text-align: right;">..... a..... de..... de 200.....</p> <p style="text-align: right;">El Director del Centro,</p> <p>Sello del Centro</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>		
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

##### **3452 Enajenación en subasta pública de bienes.**

D.<sup>a</sup> Carmen Martínez López, Recaudadora Adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en el Servicio de Recaudación contra el deudor Pasacor, S.L. con CIF: B30389167, por la Jefa de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Rústica: Un trozo de tierra de secano, con almendros e higueras, en término municipal de Murcia, Campo de la Matanza partido de Santomera hoy término de Santomera, con una casa de cabida dos hectáreas veintitrés áreas y doce centiáreas.

Finca 5.381, tomo 3.027, libro 60, folio 219, Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco.

Valor de tasación: 102.824,68 €.

Tipo de subasta: 102.824,68 €.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.000 €.

La subasta tendrá lugar el día 8 de mayo, a las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda (planta baja), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañadas de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público Regional por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.- Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 7 de marzo de 2003.—La Recaudadora Adjunta, **Carmen Martínez López**.

#### Consejería de Educación y Cultura

**3201 Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo (procedimiento abreviado 1403/2002), contra la Orden de 1 de octubre de 2002, de esta Consejería, por la que se convoca procedimiento para la contratación de Profesores Especialistas en determinados módulos correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional específica de Prótesis Dentales.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, don César León Navarro ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 1.403/2002 (procedimiento